



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 331/2021

La Paz, 14 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución No. 020/2013 del XII Congreso Nacional de Universidades, que establece en su artículo primero *Las instancias de cogobierno y autoridades superiores de cada Universidad deben aprobar Convocatorias a Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia a todas las cátedras con docentes extraordinarios consolidados en un plazo no mayor a un semestre a partir de la fecha.*

El Programa de Gestión Rectoral de las actuales autoridades universitarias que dentro de uno de sus objetivos contiene la titularización docente como prioridad a objeto de reconducir a la Universidad Mayor de San Andrés hacia la excelencia académica, científica y de investigación permitiendo fortificar aún más los procesos de enseñanza – aprendizaje en favor de los futuros profesionales.

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 533/2013 conmina a todas las unidades académicas de la Universidad, aprobar las correspondientes convocatorias para provisión de cátedras mediante Concurso de Méritos y Examen de Competencia con objeto de titularizar todas y cada una de las asignaturas actualmente cubiertas por docentes interinos e invitados, dando cumplimiento a la Resolución No. 20/13 del XII Congreso Nacional de Universidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario, reunido en sesión de la fecha ha tomado conocimiento del número de docentes extraordinarios que prestan servicios docentes en nuestra Casa de Estudios Superiores, cuya designación excede más de una década en algunos casos.

Que, es importante llevar adelante procesos de Convocatoria para Docentes Contratados en todas aquellas unidades académicas cuyo plantel docente está compuesto por docentes extraordinarios, como una política constante a partir de esta nueva Gestión Rectoral.

Que, los docentes extraordinarios por sus características tienen una temporalidad finita y están sujetos a designaciones que en muchos casos responden a decisiones de las autoridades de Carrera, situación que los pone en vulnerabilidad y no les permite ejercer sus derechos docentes a plenitud.

Que, el proceso de enseñanza aprendizaje cuando se ve supeditado a la continuidad de la designación de los docentes extraordinarios dada su periodicidad puede verse afectada en cuanto al desarrollo curricular e incluso a los perfiles profesionales de cada una de las unidades académicas.

Que, los docentes extraordinarios que en la actualidad prestan servicios docentes en la Universidad Mayor de San Andrés son profesionales de alto valor y formación, pero ante la falencia suscitada en los procesos de selección de docentes contratados ha visto postergada su aspiración a formar parte del plantel docente permanente.

Que, de igual forma una de las recomendaciones constantes dentro de los procesos de acreditación y reacreditación internacional de las distintas unidades académicas es contar con un plantel docente titular en todas las cátedras.

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes del caso, ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO
SE RESUELVE:

- Artículo Primero.** DETERMINAR que ante el manifiesto incumplimiento de la Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 533/2013 es imperativo ratificar su vigencia y carácter obligatorio, la misma que instruye aprobar las Convocatorias para Provisión de Cátedras para la titularización docente.
- Artículo Segundo.** CONMINAR a las Autoridades Facultativas y de Carrera iniciar con carácter prioritario y de urgencia los procesos necesarios para la emisión de Convocatorias para Provisión de Cátedras mediante Concurso de Méritos y Examen de Competencia para Docentes Contratados en la búsqueda de alcanzar la titularización de todas las cátedras acéfalas máximo hasta la gestión 2023; es decir, en la gestión 2021 iniciar los procesos de selección y evaluación a fin de que los ganadores inicien labores en la gestión 2022 y finalmente de ser necesario y no haber alcanzado cubrir la totalidad de las acefalías como último plazo iniciar los procesos de selección y evaluación en la gestión 2022 debiendo los ganadores iniciar labores en la gestión 2023.
- Artículo Tercero.** De conformidad a la normativa universitaria vigente inciso c) del Art. 21 del Reglamento de Procesos Universitarios, las Autoridades Facultativas y de Carrera que incumplan esta Resolución serán pasibles de proceso universitario.
- Artículo Cuarto.** INSTRUIR a las instancias administrativas según corresponda brindar el mayor apoyo a fin de concretar lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas
RECTOR

*Kac.

Dr. Israel Hugo Centellas Vargas
SECRETARIO GENERAL UMSA